OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE COMPRAVIRNTA ICC-CV-216-2019 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO CARO Y CASTOR DATA S.A.S.

Entre los suscritos a saber, ROSARIO RIZO NAVARRO con cédula de ciudadanía No. 60.280.764, encargada de las funciones de directora general del Instituto Caro y Cuervo, establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Cultura, con el Número de Identificación Tributario – NIT 899.999.096-6, según la resolución 3372 de 2019 expedida por la Ministra de Cultura, y quien para los efectos del acto se denominará EL INSTITUTO; de una parte y, de la otra, ANDRÉS HUMBERTO VELÁSQUEZ LÓPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía 79.752.474, actuando en su calidad de representante legal de la sociedad CASTOR DATA S.A.S., número de identificación tributaria (NIT) 830.034.195-5, quien para los efectos de este documento se llamará a EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente otrosí, previas las siguientes consideraciones:

1. Que El INSTITUTO CARO Y CUERVO y la empresa CASTOR DATA S.A.S., suscribieron el veinte (20) de diciembre de 2019 el contrato de compraventa ICC-CV-216-2019 cuyo objeto es *"El CONTRATISTA se compromete con el INSTITUTO a entregar un servidor necesario para mantener la infraestructura actual y sus servicios en el Instituto Caro y Cuervo."*. Con un plazo de ejecución hasta el 30 de diciembre de 2019 y un valor inicial por la suma de hasta CUARENTA MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS ($40.055.400) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, INCLUIDO EL IVA, LOS DEMÁS IMPUESTOS Y COSTOS Y GASTOS EN QUE DEBA INCURRIR EL CONTRATISTA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

2. Que el contrato contempla un plazo de ejecución hasta el 30 de diciembre de 2019, encontrándose vigente.

3. Que el supervisor del contrato solicitó la modificación del contrato justificándola de la siguiente forma: *"El Instituto Caro y Cuervo se encuentra en la necesidad de hacer una urgente actualización de varios de los sistemas de información con el que actualmente cuenta en su infraestructura de computo, para este fin se realizó la contratación para la adquisición y compra de un SERVIDOR DE COMPUTO, que permita mantener y salvaguardar la infraestructura de los servicios con los que cuenta la institución. Sin embargo teniendo la premura de la situación que puede derivar en la interrupción o indisponibilidad de los servicios que presta el Instituto a la comunidad en general, es necesario efectuar una adición a este contrato que permita la adquisición de dispositivos de red y conectividad que permitan la correcta integración y funcionamiento del nuevo SERVIDOR DE COMPUTO, con la infraestructura tecnológica con la que cuneta actualmente el Instituto Caro y Cuervo.*

 Teniendo en cuenta la necesidad de mantener disponibles e integrar de forma transparente los servicios mencionados y dado que el actual contrato finaliza el treinta 26 de diciembre de 2019, se hace necesario prorrogar el contrato por un término de un mes a partir del 30 de diciembre de 2019 y adicionarlo por la suma DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($19.750.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, incluido el IVA y demás impuestos, costos y gastos en que deba incurrir el contratista para la ejecución de la presente adición."

4. Que la solicitud se ajusta a la normatividad vigente y en particular a los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011 y a la cláusula décima del presente contrato - en su literal "f":

 La supervisión tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE COMPRAVIRNTA ICC-CV-216-2019 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO CARO Y CASTOR DATA S.A.S.

f) Informar y solicitar oportunamente al Grupo de gestión contractual la prórroga al contrato, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; *(...)"*

Conforme a lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente otrosí el cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Las partes acuerdan modificar la cláusula quinta "VALOR" del contrato ICC-CV-216-2019, adicionando al mismo la suma DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($19.750.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, incluido el IVA y demás impuestos, costos y gastos en que deba incurrir el contratista para la ejecución de la presente adición, al valor actual del contrato, con el fin de garantizar el servicio. Por lo tanto, el nuevo valor total del contrato será de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS ($59.805.400) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, incluido el IVA y demás impuestos, costos y gastos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del presente contrato.

SEGUNDA: La anterior adición se encuentra respaldada por el certificado de disponibilidad presupuestal 18719, expedido por el Grupo de gestión financiera del Instituto.

TERCERA: Las partes acuerdan modificar la cláusula cuarta "PLAZO DE EJECUCIÓN", prorrogándolo por el término de un (1) mes, es decir, hasta el treinta (30) de enero de dos mil veinte (2020)

CUARTA: Las partes acuerdan modificar la cláusula sexta del contrato "FORMA DE PAGO", la cual quedará así:

El Instituto pagará el valor del contrato en dos (2) pagos así: Un primer pago por el valor de $40.055.400, contra entrega del servidor instalado a satisfacción, debidamente certificada por el supervisor del contrato; y un segundo pago por el valor de la presente adición contra la entrega de los elementos adquiridos con la adición y validación de funcionamiento por parte del supervisor del contrato, revisión de elementos suministrados y recibidos a satisfacción en la medida que se cumpla el objeto y obligaciones del contrato.

QUINTA: Las partes acuerdan adicionar la siguiente obligación específica a las contenidas en el literal "B" de la cláusula segunda del contrato:

(...) 6) Entregar los siguientes bienes al Instituto.

item	referencia	# parte	Cantidad	Instalación
switch	Aruba 2530 48G PoE+	J9772A	3	NO

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE COMPRAVIRNTA ICC-CV-216-2019 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO CARO Y CASTOR DATA S.A.S.

SEXTA: Las demás cláusulas y parágrafos del contrato no modificadas por el presente otrosí, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

QUINTA: El contratista deberá ajustar la garantía otorgada de acuerdo con la prórroga y adición contenidas en este documento.

Para constancia de lo anterior, se firma en Bogotá, D.C., a los 27 dias del mes de diciembre de 2019

Por EL INSTITUTO,

ROSARIO RIZO NAVARRO
Directora general (E)

Por EL CONTRATISTA,

ANDRÉS HUMBERTO VELÁSQUEZ LÓPEZ
Representante legal

Proyectó: Héctor Alejandro Cadavid Villa – Coordinador del grupo de gestión contractual
Aprobó: Rosario Rizo Navarro - Subdirectora administrativa y financiera